



Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONASAN

000274

LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

ACTA NÚMERO CERO SEIS GUIÓN DOS MIL DOCE (06-2012), DE LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -CONASAN-.-----

En la Ciudad de Guatemala, siendo las diez horas en punto, del diecinueve de junio de dos mil doce, constituidos en el Salón las Banderas, segundo nivel del Palacio Nacional de la Cultura, situado en la sexta calle entre sexta y séptima avenidas de la zona uno, constituidos para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -CONASAN-. Al efecto, oportunamente se hizo la convocatoria correspondiente a los miembros del Consejo, por lo que se encuentran presentes: Licenciado Luis Enrique Monterroso De León, SECRETARIO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; Doctor Edgar Leonel Rodríguez Lara, SECRETARIO DE COORDINACIÓN EJECUTIVA DE LA PRESIDENCIA; Licenciada Marta Patricia Obando García, SECRETARIA DE OBRAS SOCIALES DE LA ESPOSA DEL PRESIDENTE; Licenciada Cynthia del Águila, MINISTRA DE EDUCACIÓN; Licenciado Sigfrido Lee, VICEMINISTRO DE INVERSIÓN Y COMPETENCIA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA; Ingeniero Miguel Ángel Cabrera, VICEMINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA; Licenciado Griseldo Say López y Licenciada María Silvia Pineda, por el SECTOR EMPRESARIAL; Licenciada Claudia Yolanda Donis Martínez, Licenciado Leonel Angel Raymundo, Licenciado Julio César de León y la Licenciada Zully Morales, todos Representantes de la Sociedad Civil; Licenciado Hugo Francisco Morán Tobar, DIPUTADO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD ALIMENTARIA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA.-----

INVITADOS: Asimismo, se encuentran presentes, como invitados: Licenciada Luz Elizabeth Lainfiesta Soto, MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL; Licenciado Juan Carlos Monzón Rojas, SECRETARIO PRIVADO DE VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA; Señor Edgar Estuardo Escobar Monzón, SUBSECRETARIO DE SESAN; Licenciado Gustavo Arévalo Henríquez, SUBDIRECTOR DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE PRESUPUESTO; Señor Edgar Augusto Ortiz, ESPECIALISTA EN INVESTIGACIÓN SOCIAL DE LA PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS; Licenciado Julio César Aceituno Morales, CONSULTOR Y ASESOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO e Ingeniero Marvin De Paz, ASISTENTE DEL SECRETARIO ambos de SESAN; Licenciada Dora Marina Coc, DIRECTORA DE LA UNIDAD DE EQUIDAD ÉTNICA Y DE GÉNERO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE PLANIFICACIÓN; Señora Jennifer De León y Señor René Villavicencio de FONAPAZ. En virtud de lo anterior, se procede de la forma siguiente:-----

PRIMERO: VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM E INICIO DE LA SESIÓN. Se tiene a la vista el oficio de fecha diecinueve de junio de dos mil doce, por medio del cual la Señora

Vicepresidente Constitucional de la República, de conformidad con el artículo 13 del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y el artículo 11 del Acuerdo Gubernativo Número 75-2006, Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, ante la imposibilidad material de asistir a la presente sesión del CONASAN, delega su representación para presidir la misma, en el Secretario de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por lo que se procede a notificar a los miembros del CONASAN sobre dicho extremo y estando el Licenciado Monterroso presente en esta sesión y en virtud de la designación en él recaída funge como Secretario de esta sesión, el Señor Edgar Estuardo Escobar Monzón. A continuación da inicio a la sesión al verificar que existe el quórum establecido en el artículo ocho (8) del Acuerdo Gubernativo Número setenta y cinco guión dos mil seis (75-2006), Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, para que la sesión pueda llevarse a cabo. Se somete a consideración de los presentes la agenda prevista que consta de los puntos siguientes: Punto Uno (1) Bienvenida; Punto dos (2) Presentación aprobación de la Resolución del Plan HAMBRE CERO; Punto Tres (3) Puntos varios y, Punto Cuatro (4) Cierre. La agenda se aprueba por unanimidad. -----

SEGUNDO: PUNTO DOS (2) PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE RESOLUCIÓN DEL CONASAN PARA APROBAR EL PLAN HAMBRE CERO.

El Licenciado Luis Enrique Monterroso De León, presenta el borrador de la resolución propuesta que fue trabajada por un grupo de expertos y técnicos fundamentados en experiencias previas, con el objeto de que el Plan Hambre Cero, tenga mayor solidez y permita ejecutar acciones concretas. La resolución que hoy se analiza oficializará la estructura del Plan Hambre Cero para tener una integración de esfuerzos. La propuesta del Plan Hambre Cero, fue revisada tanto por la Instancia de Consulta y Participación Social –INCOPAS- que hizo un análisis profundo desde los distintos sectores, como por los actores que integran el Grupo Institucional de Apoyo, para verificar que incluyera acciones de la Estrategia Nacional para la Reducción de la Desnutrición Crónica, el Plan Estratégico de Occidente y el Plan Estratégico de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Se analiza y discute la propuesta, aprobándose por mayoría el texto que a continuación se expone:

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, regula la coordinación eficiente y permanente, entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar el Derecho a la Alimentación, el cual es fundamental e inherente al ser humano, vinculado al Derecho a la Vida, que debe ser



Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONASAN



LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

000275

reconocido, consagrado, garantizado y protegido por el Estado para lograr el desarrollo integral de la persona humana y el goce de un nivel de vida adecuado a las y los habitantes de la República;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proporcionar un marco jurídico estratégico que regule la coordinación eficiente y permanente del PLAN HAMBRE CERO entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional a la población guatemalteca entendida como el derecho de la población a tener acceso físico y económico a alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible, y el crecimiento económico y social de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que existe en nuestro país un alto porcentaje de desnutrición crónica y aguda que hace necesario promover la reducción de ésta en niños menores de cinco años hasta en un 10% antes del año 2015, y para lograrlo, La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, faculta al SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA -SESAN-, como ente coordinador del accionar de los diversos actores relacionados con la temática de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país, quien fundamentado en la misma será responsable de la coordinación interministerial, sensibilización de las instituciones nacionales, privadas y de la sociedad civil, de promover espacios de diálogo entre diferentes actores, para hacer de esta lucha contra el hambre una verdadera cuestión de Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso "b" y "d" del artículo 15, del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el CONASAN,

RESUELVE

Artículo 1º. Por considerarse de prioridad en la Agenda de Gobierno, declarar de urgencia el combate a la DESNUTRICIÓN CRÓNICA, mediante la aprobación e implementación del PLAN HAMBRE CERO; debiendo hacer los ajustes presupuestarios necesarios que permitan la disponibilidad financiera a los entes sectoriales que requiera su ejecución, así como sufragar los gastos que en su fase de formación se hubieren generado.

Artículo 2º. De conformidad con lo establecido en el artículo 8 inciso b y 22 del Decreto Número 32-2005, del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Presidencia de la República -SESAN- por medio de su Secretario se encuentra facultado para realizar la coordinación interministerial, sensibilización de las instituciones nacionales, privadas, de cooperación internacional y de la sociedad civil, para promover la implementación del PLAN HAMBRE CERO, como parte operativa del PACTO HAMBRE

CERO, procurando con ello la reducción de hasta el un 10%, de la prevalencia de la desnutrición crónica en niños menores de cinco años antes del año 2015.

Artículo 3º. En virtud de lo regulado por la Constitución Política de la República de Guatemala, la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional y su Reglamento; los Ministerios que conforman el CONASAN, así como los entes que integran los otros órganos del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional -SINASAN-, (Instancia de Consulta y Participación Social –INCOPAS- y Grupo de Instituciones de Apoyo –GIA-), deberán ejecutar las acciones que le sean requeridas por la Secretaría de Seguridad Alimentaria y Nutricional –SESAN- en el marco del Plan Hambre Cero, proporcionando la información necesaria que permita la coordinación, monitoreo y evaluación de las acciones realizadas.

Artículo 4º. Los Ministerios y Secretarías de Gobierno, deberán designar dentro de ocho (8) días posteriores a la aprobación de la presente Resolución, dentro de sus cuadros de decisión y coordinación, a una persona responsable como punto Focal Sectorial del Plan Hambre Cero, quien deberá coordinar con la SESAN en la toma de decisión y ejecución de acciones en los diferentes niveles (nacional, departamental, municipal, local)

Artículo 5º. Esta resolución surte efectos inmediatos.

COMUNIQUESE,

TERCERO: PUNTO TRES (3) "PUNTOS VARIOS". El Licenciado Luis Enrique Monterroso De León plantea incluir como invitados permanentes del CONASAN al Ministerio de Desarrollo Social, al Fondo Nacional para la Paz –FONAPAZ-, al Consejo Nacional de la Juventud, a la Secretaría Presidencial de la Mujer, a la Secretaría General de Planificación y a la Procuraduría de los Derechos Humanos, por lo que solicita a los miembros presentes aprobar esta participación o plantear las observaciones que estimen pertinentes. La Licenciada Lucy Lainfiesta, Ministra de Desarrollo Social, pregunta si dicha participación sería con voz y voto, a lo que el Licenciado Luis Enrique Monterroso De León responde que de conformidad a la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, por lo pronto la participación sería en calidad de observadores con voz pero sin voto ya que para participar de tal forma, se tiene que reformar la misma, por lo que posteriormente se estaría proponiendo dicha modificación. Pide la palabra el Diputado Hugo Morán, quien manifiesta que le parece importante la participación como invitados permanentes del CONASAN que están proponiendo, considera importante que se revise la Ley, pues personalmente cree que tienen derecho a voz, aunque no tengan derecho a voto, porque ellos ejecutan programas que tienen incidencia en este tema y lo que necesitamos es su retroalimentación, entonces si vienen solo como observadores se perdería el sentido de su participación. El Licenciado Monterroso, agradece la intervención del Diputado Morán y reitera que, la participación de los invitados permanentes propuestos para participar de las sesiones del CONASAN, sería con voz, no así con voto, extremo que somete a votación de



Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional
CONASAN



000276

LIBRO DE ACTAS ADMINISTRATIVAS

los presentes quienes **RESUELVEN**: Aprobar la participación como invitados permanentes del CONASAN, con voz pero sin derecho a voto de: El Ministro de Desarrollo Social, el Gerente del Fondo Nacional para la Paz, el Secretario del Consejo Nacional de la Juventud, la Secretaria de la Secretaría Presidencial de la Mujer, el Secretario de la Secretaria General de Planificación y el Procurador de los Derechos Humanos de la Nación.

CUARTO: PUNTO CUATRO (4) CIERRE DE LA SESIÓN: Agotados los temas propuestos en agenda para la presente sesión, finaliza la misma, siendo las once horas con diez minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio, la cual se encuentra documentada a través de la presente acta, contenida en tres hojas tamaño oficio, del Libro de Actas del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional –CONASAN-, en los folios del doscientos setenta y cuatro al doscientos setenta y seis, impresas en su anverso y reverso, la que previa lectura por los que la suscriben, e impuestos de su contenido, objeto, validez y efectos legales, la ratifican, aceptan y firman, dando fe el Secretario del Consejo Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. -----

Edgar Estuardo Escobar Monzón
Secretario del Consejo de Seguridad Alimentaria y Nutricional

RESOLUCIÓN CONASAN 01-2012
Guatemala, 19 de junio de 2012

EL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL

CONSIDERANDO:

Que la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, regula la coordinación eficiente y permanente, entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar el Derecho a la Alimentación, el cual es fundamental e inherente al ser humano, vinculado al Derecho a la Vida, que debe ser reconocido, consagrado, garantizado y protegido por el Estado para lograr el desarrollo integral de la persona humana y el goce de un nivel de vida adecuado a las y los habitantes de la República;

CONSIDERANDO:

Que es necesario proporcionar un marco jurídico estratégico que regule la coordinación eficiente y permanente del PLAN HAMBRE CERO entre el sector público, sociedad civil y organismos de cooperación internacional, que permita garantizar la Seguridad Alimentaria y Nutricional a la población guatemalteca entendida como el derecho de la población a tener acceso físico y económico a alimentos inocuos y nutritivos, para satisfacer sus necesidades nutricionales, de acuerdo a sus valores culturales y con equidad de género, a fin de llevar una vida activa y sana para contribuir al desarrollo humano, sostenible, y el crecimiento económico y social de Guatemala.

CONSIDERANDO

Que existe en nuestro país un alto porcentaje de desnutrición crónica y aguda que hace necesario promover la reducción de ésta en niños menores de cinco años hasta en un 10% antes del año 2015, y para lograrlo, La Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, faculta al SECRETARIO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA –SESAN-, como ente coordinador del accionar de los diversos actores relacionados con la temática de Seguridad Alimentaria y Nutricional en el país, quien fundamentado en la misma será responsable de la coordinación interministerial, sensibilización de las instituciones nacionales, privadas y de la sociedad civil, de promover espacios de diálogo entre diferentes actores, para hacer de esta lucha contra el hambre una verdadera cuestión de Estado.

POR TANTO

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el inciso "b" y "d" del artículo 15, del Decreto Número 32-2005 del Congreso de la República, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional, el CONASAN,